

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14183.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-027-B-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que no sólo es necesario reconocer el valor de nuestros combatientes de Malvinas como verdaderos héroes y heroínas de la patria sino además destacar su rol actual de ciudadanos en nuestra comunidad.

Que la valoración de nuestros ex combatientes es y debe seguir siendo una actitud permanente en reconocimiento de parte del Estado y la sociedad.

Que en muchos casos para nuestros veteranos y veteranas el fin del combate no significó el fin de la guerra, ya que al volver al continente la mayor parte de ellas y ellos debieron enfrentarse al olvido.

Que las mujeres que participaron de la guerra ocuparon un rol importante, ya que llegaban a sus puestos de servicio en distintas profesiones de la salud: enfermeras, instrumentadoras quirúrgicas y especialistas de terapia intensiva. Tenían edades muy diferentes y distintas formaciones también.

Que las mujeres que participaron de la guerra fueron distribuidas tanto en tierra como en mar. El buque Armada República Argentina (ARA) Almirante Irizar, el Hospital Reubicable de Comodoro Rivadavia y buques que habían sido acondicionados en hospitales de mar. Muchas se encontraban haciendo el ingreso de enfermería y tuvieron que brindar servicio. Otras eran enfermeras de las Fuerzas Armadas.

Que es menester otorgarles un justo lugar en nuestra historia local, en nuestros actos patrios y en todas las acciones que se desarrollen.

Que son los transmisores directos de un episodio tan trágico en nuestro país que las nuevas generaciones deben conocer.

Que es potestad y un deber institucional brindar un justo y merecido reconocimiento a nuestros veteranos y veteranas de la Guerra de Malvinas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 007/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2021 del día 08 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2021 celebrada por el Cuerpo el 22 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE la primera semana de abril de cada año como la "Semana del Veterano, Veterana y de los Caídos en la Guerra de Malvinas" con el fin de conmemorar su acto heroico con la Patria Argentina.-

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar diversas actividades en conjunto con el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Neuquén.-

**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas masivas que publiciten la "Semana del Veterano, Veterana y de los Caídos en la Guerra de Malvinas".-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-027-B-2021).-**

Es Copia  
am

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	14183	12021
Promulgada por Decreto N°	0355	12021
Expte. N°	CD-027-B-21	
Obs.:		